

	Incremento Anual B.1 Con Plus Peligr.	Incremento Anual B.2 Sin Plus Peligr.
Grupo : ORGANIZACION DEL TRABAJO		
Jefe Organización 1a.		162.101
Jefe Organización 2a.		152.008
Técnico Organiz. 1a.		136.335
Técnico Organiz. 2a.		132.547
Auxiliar Organización		129.674
Grupo : TECNICOS TALLER		
Jefe de Taller		162.101
Maestro de Taller	159.175	159.626
Maestro 2a.	156.636	157.087
Encargado		154.460
Grupo : TECNICOS TITULADOS		
Ingenieros y Licenciados		167.158
Peritos, Aparej. y Graduados		162.101
Peri. Aparej. y Grad.(con resp)		164.618
Técnicos Comerciales		152.008
Técnicos Comerciales 2a.		136.335

Anexo I bis

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL PRODUCTIVO
CON INCENTIVO VARIABLE Y/O CDA EL QUE LO VENGA DISFRUTANDO**

**RETRIBUCION MINIMA GARANTIZADA
(Incluido IV y CDA)**

	Salario Base A	Retrib.Mín.Gar. (Incl.IV y CDA) B
Grupo : OPERARIOS		
Oficial 1a. J.E.	782.742	1.799.667
Oficial 1a.	782.742	1.797.732
Oficial 2a.	779.272	1.702.476
Oficial 3a.	775.557	1.630.224
Especialista	774.563	1.571.395

Anexo II bis

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL PRODUCTIVO
CON INCENTIVO VARIABLE Y/O CDA EL QUE LO VENGA DISFRUTANDO**

**AUMENTO MINIMOS GARANTIZADOS
(Incluido IV)**

	Incremento Anual (incluido IV) B
Grupo: OPERARIOS	
Oficial 1a. J.E.	136.335
Oficial 1a.	136.335
Oficial 2a.	132.547
Oficial 3a.	129.674
Especialista	127.335

**ACTA ADICIONAL A LA REVISION
DEL VII CONVENIO COLECTIVO.**

SERVICIO 24 HORAS

MODALIDAD A

Jornada continuada de tarde de lunes a sábado.

El personal adscrito a esta modalidad deberá encontrarse en situación de localizable para los avisos que pudieran ocurrir entre las 22:00 y las 08:00 hrs.

MODALIDAD B

Jornada continuada alternativamente de mañana y tarde de lunes a sábado. El personal en modalidad de tarde deberá encontrarse en situación de localizable para los avisos que pudieran ocurrir entre las 22:00 y las 08:00 hrs.

MODALIDAD C

Jornada continuada de mañana de miércoles a lunes. El personal adscrito a esta modalidad deberá encontrarse en situación de localizable para los avisos que pudieran ocurrir entre las 22:00 y las 08:00 hrs.

MODALIDAD D

Jornada continuada de tarde de miércoles a lunes. El personal adscrito a esta modalidad deberá encontrarse en situación de localizable para los avisos que pudieran ocurrir entre las 22:00 y las 08:00 horas.

MODALIDAD E

Jornada continuada alternativamente de mañana y tarde de miércoles a lunes. El personal adscrito a esta modalidad deberá encontrarse en situación de localizable para los avisos que pudieran ocurrir entre las 22:00 y las 08:00 hrs.

Todo trabajador adscrito a este servicio en cualquiera de sus modalidades deberá descansar durante 12 horas, desde el final de su salida nocturna hasta el comienzo de la modalidad elegida.

COMPENSACIONES

MODALIDAD A

Durante todo el año 440.000 Ptas. brutas anuales divididas por 11 meses en concepto de plus.

MODALIDAD B

Alternativamente, es decir 5 1/2 meses en Modalidad A y 5 1/2 meses en Modalidad B : 220.000 Ptas. brutas anuales divididas por 11 meses en concepto de Plus.

MODALIDAD C

Durante todo el año 250.000 Ptas brutas anuales divididas por 11 meses en concepto de Plus.

MODALIDAD D

Durante todo el año : 500.000 Ptas. brutas anuales divididas por 11 meses en concepto de Plus.

MODALIDAD E

Alternativamente, es decir 5 1/2 meses en Modalidades C y 5 1/2 meses en Modalidad D : 250.000 Ptas. brutas anuales divididas por 11 meses en concepto de Plus.

Queda bien entendido que dichos pluses los percibirá el trabajador siempre que trabaje dentro de los aludidos sistemas de trabajo.

Por cada emergencia atendida entre las 22:00 y las 08:00 hrs. el trabajador percibirá una compensación de 3.750 Ptas. más los gastos reales en que incurra.

DIETAS.-

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación de los trabajadores.

Artículo 20.- letra C - CLAUSULA DE REVISION.-

La Dirección aceptó la petición de la Parte Social de que no sea operativo lo que establece el segundo párrafo del apartado a.1 de la Clausula de Revisión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9232 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teléfono sin cordón, marca «Dancall», modelo 5000, fabricado por «Dancall Radio A/S», en su instalación industrial ubicada en Pandrup (Dinamarca).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Distrimsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sierra de Guadarrama, 9, nave 6, polígono industrial II, municipio de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de un teléfono sin cordón, fabricado por «Dancall Radio A/S», en su instalación industrial ubicada en Pandrup (Dinamarca);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90044104, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-CB-IA-01, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTP-1012, y fecha de caducidad el día 10 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Dancall», modelo 5000.

Características:
Primera: 300-1.000.
Segunda: 40/25.
Tercera: 0,010.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 5 de septiembre), estos equipos deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

9233

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor móvil (TMA-900-A), marca «NEC», modelo TR5E-1320-32E, fabricado por «NEC Technologies (UK) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Telford (Gran Bretaña).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «NEC Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Burgos, 16, D, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un emisor-receptor móvil (TMA-900-A), fabricado por «NEC Technologies (UK) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Telford (Gran Bretaña);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4290/1510, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-NEC-IA-01, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTM-1019 y fecha de caducidad el día 10 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «NEC», modelo TR5E-1320-32E.

Características:
Primera: 300 - 1000.
Segunda: 1320/25.
Tercera: 3.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

9234

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos emisores-receptores portátiles (VHF/FM), marca «Shinwa», modelos SH405GII y SH405GIIN, fabricados por «Shinwa Tsushinki Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Cesitel, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Hospital Militar, 196, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de dos emisores-receptores portátiles (VHF/FM), fabricados por «Shinwa Tsushinki Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen con clave número 94.148, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-CEI. SHI-IA-01 (ER), han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTP.0058, y fecha de caducidad el día 10 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1991.